


Reglamento de registro de genealogías ovinas y caprinas en Elevéo			
Sistema de gestión de calidad	Anexo	Versión 03	
PPA01-PR08-Anexo01	Difusión: 14/12/2021	Página 1 de 12	

El presente documento establece las reglas de registro de genealogías ovinas y caprinas en el marco de las actividades de Elevéo asbl, en lo sucesivo referido como “Elevéo”, cuya sede social se encuentra en 5590 Ciney - Champs Elysées 4.

Todo ganadero miembro afiliado a Elevéo que ha pagado la cuota del sector ovino-caprino del año en curso y que forma parte de la Comisión de cría y control de rendimientos ovinos y caprinos (Comisión Ovino-Caprino, en lo sucesivo O-C) de Elevéo asbl, según se define en el artículo 4 del R.O.I. (Reglamento de Orden Interno) de dicha comisión, puede participar en las actividades de registro de genealogías de sus animales en las bases de datos de Elevéo según las condiciones definidas más adelante.

En los siguientes artículos se detallan las condiciones y modalidades prácticas que llevan al registro oficial o no oficial de las genealogías en la base de datos de Elevéo.

Los términos específicos utilizados en el marco del presente reglamento son conformes a las definiciones del Reglamento (UE) nº2016/1012, así como al Decreto del Gobierno Valón -AGW- de 27 de setiembre 2018 relativo a la cría de animales y que modifica las diversas disposiciones relativas a la cría (AGW de 27/09/2018 relativo a la cría).

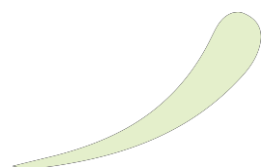



CERTIFICATE  
OF QUALITY



**Elevéo asbl • Service Ovin-Caprin •**

rue des Champs Elysées 4 • B-5590 Ciney • Tél. : +32 (0)83 23 06 34 • Fax : +32 (0)83 23 06 76 •  
E-mail: ovin.caprin@awenet.be • [www.aweoc.be](http://www.aweoc.be) • TVA : BE 0479 153 274



Reglamento de registro de genealogías ovinas y caprinas en Elevéo			
Sistema de gestión de calidad	Anexo		Versión 03
PPA01-PR08-Anexo01	Difusión: 14/12/2021		Página 2 de 12

## Índice

<b>Evolución de las Versiones</b> .....	3
<b>Artículo 1 Identificación de los animales</b> .....	3
<b>Artículo 2 Número de cría y asignación de sufijo</b> .....	3
<b>Artículo 3 Declaración de los actos de fecundación</b> .....	4
<b>3.1. En caso de apareamiento natural</b> .....	4
<b>3.2. En caso de inseminación</b> .....	5
<b>3.3. En caso de traslado de embriones</b> .....	6
<b>3.4. Fechas de declaración</b> .....	7
<b>Artículo 4 Declaración de nacimientos y registro oficial de la genealogía</b> .....	7
<b>Artículo 5 Inscripción en libro genealógico</b> .....	8
<b>Artículo 6 Importaciones de animales a un rebaño</b> .....	8
<b>6.1. Traslados de animales entre dos miembros de la Comisión O-C</b> .....	8
<b>6.2. Traslado de animales de un ganadero que no sea miembro de la Comisión O-C a un ganadero que sí lo es</b>	
<b>Artículo 7 Controles de calidad</b> .....	9
<b>7.1. Controles aleatorios</b> .....	9
<b>7.2. Controles orientados</b> .....	10
<b>7.3. Selección y toma de muestras de los animales</b> .....	11
<b>Artículo 8 Modalidades de recepción del agente ovino-caprino</b> .....	11
<b>Artículo 9 Litigios y sanciones</b> .....	12

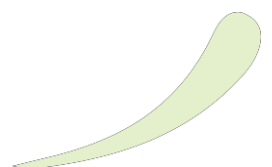



CERTIFICATE  
OF QUALITY



**Elevéo asbl • Service Ovin-Caprin •**

rue des Champs Elysées 4 • B-5590 Ciney • Tél. : +32 (0)83 23 06 34 • Fax : +32 (0)83 23 06 76 •  
E-mail: ovin.caprin@awenet.be • [www.aweoc.be](http://www.aweoc.be) • TVA : BE 0479 153 274



Reglamento de registro de genealogías ovinas y caprinas en Elevéo			
Sistema de gestión de calidad	Anexo		Versión 03
PPA01-PR08-Anexo01	Difusión: 14/12/2021		Página 3 de 12

## Evolución de las Versiones

(Modificaciones en cursiva en el texto)

Versión	Comentarios y modificaciones	Fecha
03	Artículo 1 – cambio de <i>Reglamento delegado (UE) 2019/2035</i>	14/12/2021

## Artículo 1 Identificación de los animales

Todo ovino o caprino identificado en la base de datos de Elevéo cuenta con un número de identificación.

El número de identificación de un animal es el número que figura en sus marcas auriculares.

- Para los animales nacidos en Valonia, la identificación se realiza mediante marcas auriculares oficiales suministradas, con solicitud previa, por ARSIA asbl. Las marcas deben fijarse en los animales respetando las prescripciones legales previstas por ARSIA asbl.
- Para los animales nacidos fuera de Valonia, en un territorio perteneciente a la zona geográfica de un programa de selección aprobado por Elevéo, la identificación se realiza mediante marcas y según las demás disposiciones del *Reglamento delegado (UE) 2019/2035 de la Comisión de 28 de junio 2019* que complementa el reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento europeo y del Consejo en lo referente a reglas relativas a las explotaciones que crían animales terrestres y a las incubadoras así como a la trazabilidad de determinados animales terrestres criados y de huevos a incubar.

La identificación de los animales es obligatoria y como más tarde a la edad de **1 mes**.

Elevéo no realiza ningún acto zootécnico (peritación previa, pesaje...) en animales no marcados.

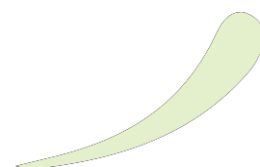
## Artículo 2 Número de cría y asignación de sufijo


Todo ganadero miembro de la Comisión O-C de Elevéo es titular de un número de cría (Nº AWEOC) exclusivo designado por el Servicio Ovino-Caprino de Elevéo.

Todo animal está asociado en la base de datos de Elevéo a diferentes números de cría:

- Persona en cuyas instalaciones ha nacido el animal: apellido(s), nombre, número de cría y dirección de ese ganadero.
- Propietario del animal: apellido(s), nombre, número de cría y dirección del ganadero propietario del animal.

Para determinados animales, principalmente los de otros países (más concretamente no originarios de una cría que participe en las actividades de registro de genealogías ovinas o caprinas de Elevéo) o para los ascendientes de otros países de animales originarios de una cría que participe en las actividades de registro de genealogías ovinas o caprinas de Elevéo, pueden desconocerse algunas de esas nociones de propiedad.



Reglamento de registro de genealogías ovinas y caprinas		
en Elevéo		
Sistema de gestión de calidad	Anexo	
PPA01-PR08-Anexo01	PPA01-PR08-Anexo01	Página 4 de 12

### Asignación de sufijo

En el proceso de registro en Elevéo de un cordero o de un cabrito (véase Artículo 4), un sufijo puede ser asignado al animal en su registro en la base de datos de Eléveo. Es el caso automáticamente si la explotación del reproductor cuenta con un sufijo en la base de datos de Eléveo.

Al objeto de obtener un sufijo para su cría, el ganadero puede solicitar el documento “Solicitud de sufijo” al Servicio Ovino-Caprino de Eléveo.

## Artículo 3 Declaración de los actos de fecundación

### 3.1. En caso de apareamiento natural

La declaración de los actos de fecundación (apareamientos, puestas en lote o monta) se lleva a cabo, electrónicamente mediante la interfaz de internet puesta a disposición (dirección de internet: m.aweoc.be) o bien a través del formulario “Lista-inventario y plan de montas” transmitido por el Servicio Ovino-Caprino de Eléveo y que retoma el número de identificación de todos los animales reproductores de la explotación, raza a raza.

Estos formularios se envían una vez al año por correo a todos los ganaderos, en las fechas aconsejadas por las comisiones de razas. Si el ganadero cría diferentes razas, los formularios de todas éstas se enviarán en la fecha más temprana recomendada para la raza. Si el ganadero no tiene a su disposición el formulario y además desea realizar una declaración por escrito, es responsable de solicitar una copia de ésta a secretaría al darse las primeras fecundaciones en su rebaño.

Declaración a través del formulario físico “Listado de inventario y plan de montas”:

- El ganadero cumplimenta el inventario con los posibles animales que no constan en éste pero que ya están registrados o que el ganadero desea registrar en las bases de datos de Elevéo (incluso si no se destinan a la reproducción).
- El ganadero comunica el número de identificación del macho utilizado con respecto al número de identificación de las hembras.
- El criador actualiza el inventario indicando los animales presentes en el listado y que ya no forman parte de su cría.
- El ganadero comunica a la secretaría ovino-caprina de Elevéo las informaciones de utilidad para el adecuado registro de los animales añadidos (véase Artículo 6).

Declaración mediante la interfaz de internet:

- El ganadero indica en aquélla el número de identificación del macho utilizado con respecto al número de identificación de las hembras.
- El criador no sabe añadir mediante internet animales en su explotación, y debe comunicar las informaciones requeridas a secretaría para la creación de éstas en la base de datos (véase Artículo 6).
- El criador es responsable de declarar por sí mismo en la interfaz de internet los animales ya no presentes en la explotación.

Si varios machos sucesivos han montado la hembra, el período de presencia debe ser precisado para cada macho al objeto de definir la paternidad de los animales que nacerán, en formulario impreso o bien a través de la interfaz de internet.

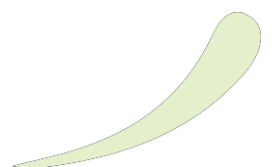



CERTIFICATE  
OF QUALITY



**Elevéo asbl • Service Ovin-Caprin •**

rue des Champs Elysées 4 • B-5590 Ciney • Tél. : +32 (0)83 23 06 34 • Fax : +32 (0)83 23 06 76 •  
E-mail: ovin.caprin@awenet.be • [www.aweoc.be](http://www.aweoc.be) • TVA : BE 0479 153 274



Reglamento de registro de genealogías ovinas y caprinas		
en Elevéo		
Sistema de gestión de calidad	Anexo	
PPA01-PR08-Anexo01	Difusión: 14/12/2021	Página 5 de 12

Para las hembras adquiridas gestantes: cuando el criador declara la introducción de estas hembras en el rebaño (véase Artículo 6), el criador debe comunicar a secretaría, por correo, un certificado del vendedor que dé fe del número de identificación del macho utilizado, siempre que este macho esté registrado en los libros genealógicos en posesión del Servicio Ovino-Caprino de Elevéo.

Si el macho no consta en Elevéo, a la declaración se adjuntará igualmente una copia del certificado zootécnico del macho, editado por el Organismo de Selección que posee el libro genealógico donde consta el macho, así como una fórmula ADN del carnero/macho cabrío.

En cuanto a las hembras fecundadas por un macho que no es propiedad del ganadero, se comunicará por correo a Elevéo un certificado del propietario donde conste el número de identificación del macho utilizado. Si el propietario del macho está igualmente afiliado al servicio ovino-caprino de Elevéo, dicho certificado podrá cumplimentarse a través de la interfaz de Elevéo, o bien a través del formulario “Declaración de apareamientos/montas con un carnero/macho cabrío prestado”.

Si el macho no está registrado en los libros genealógicos llevados por el Servicio ovino-caprino de Elevéo, se comunicará igualmente a secretaría una copia del certificado zootécnico editado por el Organismo de Selección que lleva el libro genealógico en que está inscrito este macho, así como una fórmula ADN del carnero/macho cabrío.

En caso de que para la fecundación haya sido necesario un transporte transfronterizo, se facilitará a secretaría una copia de la primera página del certificado sanitario de importación (intercomunitario TRACES) del animal o animales transportados.

### 3.2. En caso de inseminación

Para las hembras inseminadas en la explotación, es preciso comunicar por correo a secretaría una copia del certificado zootécnico del macho, así como una fórmula ADN del carnero/macho cabrío, en el caso de nunca hayan sido previamente transmitidas, y

a) En caso de inseminación por un inseminador: prueba de inseminación emitida por el inseminador.

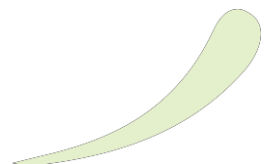
La **prueba de inseminación** emitida por el inseminador indicará al menos:

- 1º nombre y dirección del centro autorizado de recogida o de almacenaje del que forma parte el inseminador;
- 2º nombre y dirección del ganadero de la hembra inseminada;
- 3º fecha de la inseminación;
- 4º número de identificación del macho;
- 5º nombre del macho utilizado;
- 6º número de identificación de la hembra inseminada;
- 7º indicación de si ha sido objeto de test (en caso afirmativo: 8º dirección del sitio web donde se pueden encontrar los resultados) o si no lo ha sido.


b) En caso de inseminación por el criador: declaración de inseminación, así como una copia del albarán de entrega del esperma.

En la **declaración de inseminación** realizada por el criador constará, al menos:

- 1º nombre y dirección del criador propietario de la hembra inseminada;



- 3º fecha de la inseminación;
- 4º número de identificación del macho;
- 5º nombre del macho utilizado;
- 6º número de identificación de la hembra inseminada.

Reglamento de registro de genealogías ovinas y caprinas en Elevéo			
Sistema de gestión de calidad	Anexo	Versión 03	
PPA01-PR08-Anexo01	Difusión: 14/12/2021	Página 6 de 12	

En el **albarán de entrega** constará, al menos:

- 1º nombre y dirección del centro autorizado de recogida o de almacenaje y su número de autorización; 2º nombre y dirección del criador de las hembras a inseminar;
- 3º fecha de entrega del o de los lotes;

y para cada lote

- 4º número de identificación;
- 5º nombre del macho utilizado;
- 6º número de viales entregados;
- 7º indicación de si ha sido objeto de test (en caso afirmativo: 8º dirección del sitio web donde se pueden encontrar los resultados) o si no lo ha sido.

En aplicación del AGW -Decreto del gobierno valón- de 27/09/2018 relativo a la cría, para inscribir al animal que está por nacer:

1º Únicamente podrá utilizarse para inseminar la hembra el esperma gestionado bajo responsabilidad de centros autorizados de recogida o de almacenaje desde su toma hasta su distribución al ganadero;

2º No obstante lo dispuesto en el punto 1º, el esperma puede haber sido recogido en un rebaño diferente del de la hembra inseminada, a condición de que ese rebaño satisfaga las exigencias del real decreto de 10 de agosto 2005 que establece las reglas de policía sanitaria sobre la importación y los intercambios de ovinos y de caprinos, y que haya sido gestionado únicamente bajo la responsabilidad de centros autorizados de recogida o de almacenaje antes de ser utilizado en la explotación del ganadero de la hembra inseminada;

3º No obstante lo dispuesto en 1º, el esperma recogido, tratado, almacenado en la explotación del ganadero podrá ser utilizado cuando el macho pertenezca al mismo rebaño que la hembra inseminada. La presencia del carnero/macho cabrío en el rebaño debe ser efectiva antes de la fecha de inseminación.

En los casos 1º y 2º, si el esperma ha sido recogido fuera de Bélgica, deberá suministrarse un certificado sanitario de importación del esperma en el rebaño.

Para las hembras compradas inseminadas, deberá comunicarse por correo a secretaría las informaciones retomadas anteriormente en caso de que éstas no sean retomadas en el marco 14 del certificado zootécnico de la hembra transmitido a secretaría (véase Artículo 6).

### 3.3. En caso de traslado de embriones

El ganadero debe comunicar por correo a secretaría una declaración del veterinario siempre que el certificado zootécnico del embrión haya sido transmitido previamente al Servicio Ovin-Caprino de Elevéo. En la certificación del veterinario constará al menos los números de identificación de la donante del embrión y del macho utilizado, el nombre del libro genealógico de la donante del embrión y del macho utilizado, así como el nombre y dirección del organismo de extracción del embrión.

En el momento de la fecundación de la hembra donante, el carnero/macho cabrío productor del esperma deberá inscribirse en un libro genealógico autorizado. Asimismo, este esperma debe haber sido gestionado bajo responsabilidad de centros de recogida o de almacenaje autorizados



CERTIFICATE  
OF QUALITY



**Elevéo asbl • Service Ovin-Caprin •**


rue des Champs Elysées 4 • B-5590 Ciney • Tél. : +32 (0)83 23 06 34 • Fax : +32 (0)83 23 06 76 •  
E-mail: ovin.caprin@awenet.be • [www.aweoc.be](http://www.aweoc.be) • TVA : BE 0479 153 274

desde su producción hasta su distribución al propietario sanitario de la hembra donante.

Si la fecundación de la hembra donante se lleva a cabo mediante una inseminación con espermatozoides producidos en condiciones diferentes a las indicadas, sea por apareamiento natural, en aplicación del AGW de 27/09/2018 relativo a la cría, Elevéo acepta exclusivamente los casos en que:

- La inseminación se realiza exclusivamente con espermatozoides producidos en el propio rebaño en que se encuentran la hembra donante inseminada y la hembra receptora;
- El apareamiento es realizado exclusivamente por un carnero/macho cabrío presente en el propio rebaño en que se encuentran la hembra donante inseminada y la hembra receptora.

Para controlar ese aspecto, la presencia del carnero/macho cabrío en la explotación debe ser efectiva antes de la fecha de inseminación, en caso de inseminación, o a fecha de apareamiento, en caso de apareamiento. Los embriones producidos en esos dos casos únicamente podrán ser introducidos en la explotación en que han sido producidos.

Reglamento de registro de genealogías ovinas y caprinas en Elevéo			
Sistema de gestión de calidad	Anexo	Versión 03	
PPA01-PR08-Anexo01	Difusión: 14/12/2021	Página 7 de 12	

### 3.4. Fechas de declaración

Para cada cordero/macho cabrío, la declaración de fecundación debe ser remitida al Servicio Ovino-Caprino de Elevéo, o codificada mediante la interfaz de internet puesta a disposición, **como más tarde 1 mes antes de su nacimiento**.

Para quienes cumplimentan el formulario "Listado-inventario y plan de montas":

- Si las fecundaciones abarcan un período de **menos de 3 meses**: tan pronto concluyan las fecundaciones, el formulario debe ser remitido al Servicio Ovino-Caprino de Elevéo.
- Si las fecundaciones abarcan un período de **más de 3 meses**: el ganadero deberá cumplimentar trimestralmente por internet un formulario que retoma los actos de fecundación del trimestre precedente, y ello como más tarde 15 días tras la finalización del trimestre, es decir, envío como más tarde el 15/1, el 15/4, el 15/7 o el 15/10.

Las declaraciones de los actos de fecundación cumplimentadas **fuera de los plazos** anteriormente definidos llevarán a controles de filiación orientados a los corderos/machos cabríos nacidos de esas fecundaciones y cuya inscripción se solicita, según se definen en el artículo 7.2.

## Artículo 4 Declaración de nacimientos y registro oficial de la genealogía

La declaración de nacimientos se lleva a cabo informáticamente mediante la interfaz de internet puesta a disposición (dirección internet: [m.aweoc.be](http://m.aweoc.be)) o bien a través del formulario "Declaración de nacimiento" transmitido por el Servicio Ovino-Caprino de Elevéo que retoma las referencias de los actos de fecundaciones inicialmente comunicados por el ganadero.


El ganadero menciona, con respecto al número de identificación de las hembras, los datos de partos precisados por el formulario y, dado el caso, el hecho de que no estén gestantes o hayan abortado. Todos los animales nacidos, salvo los mortinatos, serán indicados por su número de identificación, tal como registrado por Elevéo. Los corderos/machos cabríos mortinatos y sin marcas se harán constar en la declaración de nacimiento con respecto a la madre.

En caso de duda sobre la filiación (por ejemplo, varios carneros/machos cabríos posibles), el

ganadero deberá informar de los diferentes padres o madres posibles en la declaración de nacimiento para los corderos/machos cabríos que desee inscribir. Se realizará un análisis de filiación sobre estos corderos/machos cabríos como más tarde en la peritación del animal y a cargo del ganadero. Mientras tanto, no se editará ninguna acta de nacimiento de ese animal. Para los que no desee inscribir, la filiación dudosa no será codificada en la base de datos.

#### Plazos:

• Si los nacimientos abarcan un período **inferior a 3 meses**: tan pronto terminen los nacimientos y como más tarde 15 días tras el último nacimiento, el acta de nacimiento (física o por codificación del ganadero en la base de datos) debe ser remitida al Servicio Ovino-Caprino de Elevéo.

Reglamento de registro de genealogías ovinas y caprinas en Elevéo			
Sistema de gestión de calidad	Anexo	Versión 03	
PPA01-PR08-Anexo01	Difusión: 14/12/2021	Página 8 de 12	

• Si los nacimientos abarcan un período **superior a 3 meses**: el ganadero deberá cumplimentar trimestralmente una declaración (física o por codificación del ganadero en la base de datos) que retome los nacimientos del trimestre transcurrido, y ello como más tarde 15 días tras el fin del trimestre, es decir, un envío a más tardar el 15/1, el 15/4, el 15/7 o el 15/10.

Las actas de nacimiento comunicadas **fuera de los plazos** previstos anteriormente, llevará a controles de filiación orientados a los corderos/machos cabríos mencionados en esta declaración y cuya inscripción se solicite, según se define en el artículo 7.2.

Además de respetar las condiciones precedentes, para que la genealogía de un animal nacido en la explotación sea registrada oficialmente, es preciso que exista disponible una fórmula ADN o una muestra de sangre del macho en el biobanco de Elevéo, conservado en ARSIA asbl. En caso de muestreo, deberá realizarlo un agente del Servicio Ovino-Caprino de Elevéo o, previo acuerdo específico del Servicio Ovino-Caprino de Elevéo, por un agente de otro servicio de Elevéo o por un veterinario concertado con Elevéo.

En cuanto a las fecundaciones realizadas en la explotación de un ganadero que no sea miembro de Elevéo, fuera de Valonia, excepcionalmente el propio ganadero propietario del carnero/cabra podrá realizar la toma de esperma de la oveja/cabra reproductora. Para ello deberá ponerse en contacto con secretaría, que le suministrará el material necesario.

## Artículo 5 Inscripción en libro genealógico

Las reglas de teneduría de los libros genealógicos se definen en los Programas autorizados de Selección de ovinos y caprinos de Elevéo ([www.eleveo.be/pds](http://www.eleveo.be/pds)), Programas de Selección establecidos en concertación con los organismos mencionados en el capítulo VI del reglamento de orden interno de la Comisión de Cría y Control de rendimientos ovinos y caprinos de Elevéo: se trata de la comisión racial si existe para esa raza, o bien del comité directivo de la Comisión O-C de Elevéo.

De forma obligatoria en todos los Programas de Selección:

- Únicamente los animales cuyo registro de la genealogía es oficial pueden optar a una clase de la sección principal de esos libros genealógicos;
- Para acceder a la clase ISP (inscrito en sección principal), los machos deben haber sido objeto de una acotación lineal completa por un agente de Elevéo.

En lo referente a programas de selección cuyo libro genealógico comprende una sección adicional que permite introducir animales a título inicial, el número de identificación y la fecha de nacimiento del animal son comunicados por el ganadero a secretaría o al agente de campo de




Elevéo, que codifica manualmente estos datos en las bases de datos.

## Artículo 6 Importaciones de animales a un rebaño

### 6.1. Traslados de animales entre dos miembros de la Comisión O-C

Para toda solicitud de traslado de la propiedad de cría de un animal (mutación) por medio del acta de nacimiento o el certificado de ascendencia proveniente de Elevéo, el documento de mutación (con matriz -de talonario- previsto a ese fin) se envía al Servicio Ovino-Caprino debidamente cumplimentado; es decir, firmado por el ganadero-vendedor (ganadero cuyo nombre se retoma en el certificado) y por el comprador, indicándose asimismo la fecha de entrada en el rebaño.

Reglamento de registro de genealogías ovinas y caprinas			
en Elevéo			
Sistema de gestión de calidad	Anexo	Versión 03	
PPA01-PR08-Anexo01	Difusión: 14/12/2021	Página 9 de 12	

Si el documento de mutación recibido por el comprador no está firmado por el ganadero “Vendedor”, el Servicio Ovino-Caprino de Elevéo aceptará igualmente un e-mail remitido por el vendedor (retomando la marca completa del animal, el destinatario así como la fecha de entrada en el rebaño).

Excepcionalmente, un intercambio de mails entre las tres partes, a saber: ganadero-“Vendedor” (el ganadero cuyo nombre se retoma en el certificado), el ganadero que adquiere el animal y la secretaria del Servicio Ovino-Caprino) puede permitir el cambio de titularidad de cría de un animal ya presente en la base de datos de Elevéo.

Asimismo, si los dos ganaderos miembros no están en el mismo país, debe transmitirse una copia de la primera Versión del certificado sanitario de importación del animal (intracomunitario TRACES).

La fecha de introducción del animal en la explotación se comunica a secretaria; de no existir fecha probatoria, la fecha de recepción de la solicitud de mutación se registrará en la base datos.

### 6.2. Traslados de animales de un ganadero que no sea miembro la Comisión O-C a un ganadero que sí lo es

Para los animales adquiridos a un criador que no es miembro de la Comisión O-C, el certificado zootécnico del animal editado por el Organismo de Selección en el que ese animal ha sido inscrito debe ser transmitido al Servicio Ovino-Caprino de Elevéo.

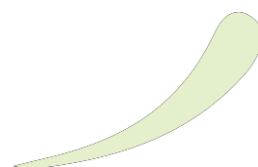
Para los miembros de un mismo país, el certificado zootécnico es firmado por el criador (cuyo apellido se retoma en el documento) y también se menciona la fecha de introducción del animal; de faltar estas informaciones, se adjuntará copia del certificado de transporte debidamente cumplimentado.

Si los dos criadores no están en el mismo país, deberá comunicarse una copia de la primera Versión del certificado sanitario de importación (intracomunitaria) del animal.

Con base en el certificado zootécnico transmitido, los datos de esos animales y de sus ascendentes se codificarán manualmente en la base de datos de Elevéo.

La fecha de introducción del animal en la explotación se comunicará a secretaria; de faltar fecha probatoria, en la base de datos se registrará la fecha de recepción de la solicitud de mutación.

En caso de solicitud de registro en una clase de sección adjunta de hembras importadas sin




certificado zootécnico, el certificado intracomunitario del animal se presentará al agente de campo/experto con ocasión de la peritación (se transmite a secretaría una copia del documento).

## Artículo 7 Controles de calidad

### 7.1. Controles aleatorios

Al objeto de confirmar la calidad de las informaciones genealógicas introducidas en su base de datos, el Servicio Ovino-Caprino de Elevéo lleva a cabo controles aleatorios de filiación (control padre y madre) mediante cotejo de perfiles en microsátélites (análisis genómicos) de dos o varios animales. Estos controles constituyen una proporción del **0,4%** de las ovejas/cabras utilizadas para la reproducción

Reglamento de registro de genealogías ovinas y caprinas en Elevéo			
Sistema de gestión de calidad	Anexo	Versión 03	
PPA01-PR08-Anexo01	Difusión: 14/12/2021	Página 10 de 12	

durante una campaña de nacimientos que extiende desde el 1 de setiembre al 31 de agosto del año siguiente. Estos test de filiación corren a cargo de Elevéo.

### 7.2. Controles orientados

Además de los controles aleatorios, se realizan con gastos a cargo del criador controles de filiación orientados, por cotejo de los perfiles en microsátélites de dos o varios animales.

#### 1) Declaración de las actas de fecundación tras el nacimiento

En caso de declaración de las actas de fecundación transmitida al Servicio Ovino-Caprino de Elevéo tras el nacimiento de un cordero/cabrito proveniente de una de esas actas de fecundación, Elevéo realizará un sondeo seleccionando el **4%** de los nacimientos declarados tardíamente y vinculados a esta declaración.

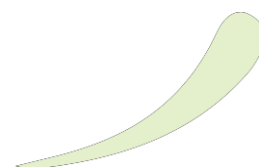
Si se confirma la filiación (control padre y madre) de todos los corderos/cabritos objeto de sondeo, se aceptará la filiación de todos los corderos/cabritos de la declaración de nacimiento. Por el contrario, para cada genealogía errónea, se llevará a cabo un sondeo complementario de dos corderos/cabritos "problemáticos" (sin determinación del origen del padre ni de la madre) vinculados a la misma declaración de actas de fecundación. Se iniciará el mismo proceso si la filiación (control padre y madre) de uno de esos dos corderos/cabritos no está confirmada.

#### 2) Declaración de nacimiento tardío (6 meses)

En caso de declaración de nacimientos registrada **más de 6 meses** tras el primer nacimiento mencionado en esta declaración de nacimientos, Elevéo llevará a cabo un sondeo seleccionando el **4%** o el **10% en caso de recidiva**, de los nacimientos que han tenido lugar desde hace más de 6 meses y mencionados en esta declaración de nacimientos.

Si se confirma la filiación (control padre y madre) de todos los corderos/cabritos objeto de sondeo, se aceptará la filiación de todos los corderos/cabritos de la declaración de nacimiento. En cambio, para cada genealogía errónea se llevará a cabo un sondeo complementario de dos corderos/cabritos problemáticos vinculados a la misma declaración de actas de nacimiento. Se iniciará el mismo proceso si no se confirma la filiación (control padre y madre) de uno de esos dos corderos/cabritos.

#### 3) Declaración de nacimiento muy tardío (12 meses)



En caso de declaración de nacimientos registrada **más de 12 meses** después del primer nacimiento retomado en esta declaración de nacimientos, el **100%** de los nacimientos de esa declaración se someterán al control de filiación (control padre y madre).

4) De darse que un control aleatorio haya llevado a un error de filiación, serán analizados otros **dos** corderos/cabritos procedentes de otra madre de la misma declaración de nacimiento.

5) En caso de duda de filiación observada tras la declaración de nacimiento (véase Artículo 4).

---

*Determinación del número de individuos objeto de sondeo: el número de corderos/cabritos de los que realizar el sondeo es igual al número entero -no decimal- superior al resultado de la operación (número de corderos/cabritos x porcentaje de sondeo a realizar), con un mínimo de 1. Por ejemplo, si el 4% de 40 nacimientos deben ser objeto de sondeo, el número de corderos/cabritos a sondear es de 2 (número entero superior a 1,6).*

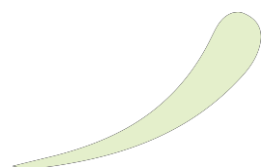



CERTIFICATE  
OF QUALITY



**Elevéo asbl • Service Ovin-Caprin •**

rue des Champs Elysées 4 • B-5590 Ciney • Tél. : +32 (0)83 23 06 34 • Fax : +32 (0)83 23 06 76 •  
E-mail: ovin.caprin@awenet.be • [www.aweoc.be](http://www.aweoc.be) • TVA : BE 0479 153 274



Reglamento de registro de genealogías ovinas y caprinas		
en Elevéo		
Sistema de gestión de calidad	Anexo	
PPA01-PR08-Anexo01	Difusión: 14/12/2021	Página 11 de 12

### 7.3. Selección y toma de muestras de los animales

El criador deberá poner a disposición del agente de Elevéo los animales seleccionados por secretaría para permitir la toma de ADN destinada al control de la filiación. Si los animales de los que tomar muestras ya no están presentes cuando pasa el agente de Elevéo, prioritariamente Elevéo tratará de ir a tomar muestras del animal en la explotación de su nuevo propietario. El criador deberá proporcionar al agente de Elevéo una prueba de la salida del animal (salida de su inventario Sanitel). El animal será entonces inmediatamente retirado del inventario de la explotación del criador en la base de datos de Elevéo.

En los casos 7.2. 3) o 7.2. 5) anteriores, no es posible sustituir el animal a ser analizado. En los demás casos, si no es posible proceder a la toma de muestras del animal o de un progenitor, el agente tomará entonces muestras de otros animales basándose en un listado establecido por Elevéo.

Problemática de controles de filiación para los que los progenitores ya no están presentes y/o de los cuales no hay disponible ninguna materia ADN:

En caso de ausencia de ADN disponible para uno solo de los dos progenitores (carnero/macho cabrío u oveja/cabra), podrá realizarse un análisis de compatibilidad entre este carnero/macho cabrío o esta oveja/cabra y cinco descendientes obtenidos de él/ella por apareamiento con otras cinco ovejas/carneros/cabra/macho cabrío (diferentes de ser posible). Estos análisis adicionales corren a cargo del criador. Si tras este análisis se desprende alguna incompatibilidad, no se aceptará ninguna de las filiaciones consideradas en el estudio.

### Artículo 8 Modalidades de recepción del agente ovino-caprino

El criador debe haber hecho entrar y reunirse en un solo punto a sus animales en un lugar limpio.

Los animales en que deba intervenir el agente deberán ser contenidos para facilitar el trabajo del agente. No compete al agente atrapar los animales.

El vellón de los animales estará, en la medida de lo posible, seco.

Prever una superficie plana a proximidad de los animales para la instalación del material.

Si son reunidos para la visita del agente animales de varios criadores, éstos deberán precisar por sí mismos al agente cuál es el propietario de cada animal presentado.

El criador deberá estar disponible para aportar las informaciones necesarias para el buen desarrollo del trabajo del agente.

El agente debe tener acceso a un punto de suministro de agua para limpiar su material.

El paso del agente se basará únicamente en una solicitud correctamente presentada a quien compete.

E  
l  
p  
a  
s  
o

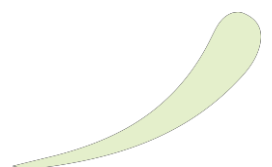


CERTIFICATE  
OF QUALITY




**Elevéo asbl • Service Ovin-Caprin •**

rue des Champs Elysées 4 • B-5590 Ciney • Tél. : +32 (0)83 23 06 34 • Fax : +32 (0)83 23 06 76 •  
E-mail: ovin.caprin@awenet.be • [www.aweoc.be](http://www.aweoc.be) • TVA : BE 0479 153 274



En caso de incumplimiento de estas consignas, el agente no será responsable de efectuar el trabajo. El agente presentará un informe a secretaría y se facturará su desplazamiento, así como toda repetición de visita.

Reglamento de registro de genealogías ovinas y caprinas en Elevéo			
Sistema de gestión de calidad	Anexo	Versión 03	
PPA01-PR08-Anexo01	Difusión: 14/12/2021	Página 12 de 12	

## Artículo 9 Litigios y sanciones

Todo litigio deberá resolverse entre las partes interesadas:

- a) Entre el criador y la Comisión O-C de Elevéo si se trata de un problema relativo al presente reglamento;
- b) Entre el criador y su comisión racial si se trata de un problema relativo a las prerrogativas de ésta. En ese caso, la Comisión O-C puede ejercer un papel de arbitraje si la solicitud le es efectuada por al menos una de las dos partes.

Todo otro caso no previsto en el presente reglamento se tratará en conformidad con los estatutos y reglamentos de orden interno de Elevéo.

Por otra parte, en todo momento el propietario de un ovino/caprino de cría puede presentar una reclamación con relación a la aplicación en su rebaño del presente Reglamento de registro de genealogías ovinas y caprinas en Elevéo. Para ello deberá remitir una reclamación por escrito al Servicio de Calidad de Elevéo: [qualite@awenet.be](mailto:qualite@awenet.be).



CERTIFICATE  
OF QUALITY



**Elevéo asbl • Service Ovin-Caprin •**

rue des Champs Elysées 4 • B-5590 Ciney • Tél. : +32 (0)83 23 06 34 • Fax : +32 (0)83 23 06 76 •  
E-mail: [ovin.caprin@awenet.be](mailto:ovin.caprin@awenet.be) • [www.aweoc.be](http://www.aweoc.be) • TVA : BE 0479 153 274

